

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de las Bases Reguladoras para la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos y excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	
BERMUDEZ LOPEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	ADMITIDA
CABEZUELA LASTRAS, ANA BELEN	ADMITIDA
CASELLES MATEOS, M <sup>a</sup> DEL MAR	ADMITIDA
CONVERSA HERERA, M <sup>a</sup> DE LOS ANGELES	ADMITIDA
CORDERO NUÑEZ, MERCEDES	ADMITIDA
CRUZ SAEZ, RUBEN	ADMITIDO
DE FRANCISCO MARTIN, M <sup>a</sup> ISABEL	ADMITIDA
DOMINGUEZ GOMEZ, SORAYA	ADMITIDA
DOMINGUEZ JIMENEZ, NURIA	ADMITIDA
DOMINGUEZ SANTOS, MARTA	ADMITIDA
FERNANDEZ ASENSIO, MARIA JESUS	ADMITIDA
GARCIA SANCHEZ, M <sup>a</sup> LORENA	ADMITIDA
GONZALEZ RODRIGO, VIRGINIA	ADMITIDA
HIDALGO CABRERO, SARA	ADMITIDA
MAQUEDA BLAZQUEZ, BEATRIZ	ADMITIDA
MOYA HERRERO, VANESSA	ADMITIDA
MUÑOZ SANTANA, ELENA	ADMITIDA
PEDRERO CONDE, M <sup>a</sup> CRISTINA	ADMITIDA
PIÑUELA VENTURA, BEATRIZ	ADMITIDA
PUENTE SANDOVAL, M <sup>a</sup> LUISA	ADMITIDA
RIVEROS MORON, MONICA YBLING	ADMITIDA
RODRIGUEZ SANCHEZ, ELENA	ADMITIDA
ROMERO FERNANDEZ, ANGELES	ADMITIDA
SANCHEZ GONZALEZ, ELENA	ADMITIDA

APELLIDOS Y NOMBRE		Motivo de exclusión
AGUADO SANCHEZ, MATIAS	EXCLUIDO	Solicitud presentada fuera de plazo
RINCON HERNANDEZ, ELENA	EXCLUIDA	La documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración en la fase de concurso, no es original o copia compulsada/cotejada

**SEGUNDO.-** Conceder tres días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Mancomunidad para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En San Martín de Valdeiglesias, 3 de julio de 2019

Documento firmado electrónicamente al margen.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana Belén Barbero Martín